

CONVOCATORIA PÚBLICA A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO NORMATIVO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

Laura González Hernández, Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 73 y 137 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo aprobado mediante acuerdo de Ayuntamiento número XIII/VI-A)/31-03-2025, hago de conocimiento y convoco a todos los habitantes de este Municipio, a efecto de participar en el proceso normativo municipal de la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

La cual se realizará al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por virtud de la cual, se abrogó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta imperioso que toda la normativa municipal aplicable en la demarcación territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, se encuentre debidamente armonizada con lo establecido por la nueva Ley, específicamente en aras de sujetar todos los actos administrativos emitidos por las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y observar lo que mandata el principio de legalidad al que debe sujetarse toda autoridad.

Es por lo anterior, que, resulta necesario realizar adecuar y reformar las disposiciones contenidas en el siguiente reglamento municipal, cuya aplicación compete a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Miguel de Allende, Guanajuato., y que se detalla a continuación:

El Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto, requiere que se reformen sus artículos 6, 11 y 160, con la finalidad de que remitan de manera adecuada, a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo tocante a las autoridades municipales con facultades en la materia, así como a la calificación de infracciones, y al procedimiento de impugnación en contra de actos y resoluciones dictados por estas.

hacemos las cosas bien

Así pues, se plantean los siguientes objetivos, con la finalidad de justificar la necesidad de realizar la reforma señalada previamente:

Objetivo General:

Que se reforme el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto, en cuyas diversas disposiciones, se remite a la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que, se encuentra absolutamente justificado que se reformen sus textos, indicando que los procedimientos extintos, ahora se encuentran regulados por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Objetivo Particular:

Reformar los artículos 6, 11 y 160 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.

Misma que consiste en lo siguiente:

TEXTO ACTUAL (DICE)	REFORMA (DEBE DECIR)
<p>ARTÍCULO 6.- Son Autoridades para efectos del presente Reglamento:</p> <p>...</p> <p>Las autoridades enlistadas tendrán las facultades y obligaciones que se desprendan de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, así como las que resulten del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son Autoridades para efectos del presente Reglamento:</p> <p>...</p> <p>Las autoridades enlistadas tendrán las facultades y obligaciones que se desprendan de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como las que resulten del presente Reglamento.</p>
<p>ARTICULO 11.- Corresponde la calificación de las infracciones cometidas a cualquier disposición de este Reglamento al titular de la Tesorería Municipal, quien podrá delegar esta función conforme a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Corresponde la calificación de las infracciones cometidas a cualquier disposición de este Reglamento al titular de la Tesorería Municipal, quien podrá delegar esta función conforme a las atribuciones que le otorga la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.</p> <p>...</p>

hacemos las cosas bien

Artículo 160.- En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente Reglamento la autoridad municipal, procederán los medios de impugnación conforme a los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 160.- En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente Reglamento la autoridad municipal, procederán los medios de impugnación conforme a los términos establecidos en la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La participación ciudadana dentro de este proceso normativo municipal, se registrará de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS MEDIOS PARA HACER LLEGAR LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, deberán hacerlos llegar al siguiente correo electrónico secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA HACER LLEGAR COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, tendrán 3 (tres) días naturales a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Municipal para hacerlas llegar.

Lo anterior con el fin de asegurar la participación ciudadana y dar cumplimiento al proceso reglamentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 5 días del mes de Septiembre del año 2025.

Laura González Hernández

Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato



hacemos las cosas bien